

Contrato de Suministro, que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, el C. Sergio Gabriel Valadez Morales; en su carácter de Apoderado General de la Sociedad Anónima de Capital Variable, "Compucad"; partes que en lo sucesivo se denominarán, "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

- a). - Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.
- b). - Que su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales, para suscribir el presente contrato; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado en fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c). - Que sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal, por lo cual, requiere la celebración del presente contrato.
- d). - Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e). - Una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación pública identificada con registro **AD/CC/019/2025**, se autorizó adjudicar a "**El Proveedor**" la adquisición de equipo de cómputo, audio y video para diversos centros de "**El Organismo**". Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

- a). - Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 2,916 dos mil novecientos dieciséis, otorgada ante el Notario Público número 69 sesenta y nueve del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Oscar Ibarra Rentería, la cual se encuentra debidamente registrada bajo inscripción 55-56 cincuenta y cinco guion cincuenta y seis del tomo 616 seiscientos dieciséis del libro primero del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.
- b).- Asimismo mediante Escritura Pública 59,622 cincuenta y nueve mil seiscientos veintidós, otorgada ante el Notario Público número 15 quince del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Licenciado Samuel Fernández Ávila, acto registrado con número de folio mercantil electrónico 9056 nueve, cero, cinco, seis ante el Registro Público de Comercio en el que se protocoliza poder especial para actos de administración, el compareciente C. **Sergio Gabriel Valadez Morales**, apoderado especial, quien se identifica con credencial para votar expedida



a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número IDMEX1855705074 manifestando que con dicha personalidad y capacidad Legal, suscribe el presente contrato, facultades que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c). - Que el objeto social consiste en la compra y venta, importación, explotación, mediación, distribución, comisión, fabricación, comercialización y tráfico mercantil, representación nacional e internacional, de todo tipo de equipos de cómputo, mobiliarios y equipo de oficina y en general todo lo que se relacione con el área de computación y equipos de oficina, así como también la prestación de servicios de asesorías en sistemas computacionales, la capacitación y adiestramiento de personal en la misma área.

d). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se localiza en la Calle Aurelio L. Gallardo número 433 cuatrocientos treinta y tres, de la colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.

e). - Con Registro Federal de Contribuyente: COM960808S62.

III.- Declaran las partes que:

a). - Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b). - De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c). - En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" los equipos de cómputo que solicite "El Organismo", mismos que se entregarán en una sola exhibición y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar equipo de cómputo de conformidad a los requerimientos autorizados en el almacén general de "El Organismo", ubicadas en avenida laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, Colonia Unidad Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, equipos de los cuales "El Proveedor" otorga una garantía del 100% cien por ciento respecto de las condiciones de fabricación y mano de obra por un año.

Para lo cual se describen a continuación los equipos objeto del presente contrato:

NO.	CANTIDA D	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
1	40 Pza.	Laptop con procesador 8 núcleos y 16 subprocesos con frecuencia base de 2.0 HGz mínimo, frecuencia turbo 4.5 GHz DDR4-SDRAM, unidad de estado sólido de 512 GB PCIe NVMe M2, pantalla led HD de 15.6, conectividad wifi con soporte IEEE, 802.11 a/b/g/n/ac, bluetooth 5.0 minimo, 3 puertos	9,681.000	387,240.00



		USB (al menos dos de ellos USB 3), conector para bocinas o audífonos y micrófono integrado, 1 puerto HDMI, teclado latinoamericano, sistema operativo Windows 11 en español 64 bits OEM, garantía 1 año mínimo.		
2	01 Pza.	Workstation de escritorio con procesador de última generación de 16 núcleos con frecuencia base de 2.10 GHz, cache de 30 MB, memoria RAM de 16 GB DDR5-5600 Non-Ecc, almacenamiento SSD M2 NVMe de 512 GB, ethernet 10/100/1000, con interfaz RJ-45 integrada, wifi con soporte IEEE 802.11 b, 802.11 n, 802.11 ac, 802.11 ax, bluetooth 5.1 mínimo, tarjeta de video integrado al procesador y gráficos discretos con 8GB mínimo GDDR6, 4 puertos USB tipo A 3.0 mínimo, 1 puerto USB tipo C 3.1, 1 conector combo Jack 3.5 mm, 1 puerto HDMI 2.1, 1 puerto display port 1.4, teclado distribución latinoamericana, mouse USB 2 botones y scrollf, sistema operativo Windows 11 pro en español 64 bits OEM garantía 1 año mínimo	28,920.000	28,920.00
			SUBTOTAL	416,160.00
			IVA	66,585.60
			5 AL MILLAR	2,080.80
			TOTAL	482,745.60

TERCERA. - Condiciones de pago. “El Organismo” se obliga a pagar a “El Proveedor” de conformidad con el presente contrato, la cantidad total hasta por un monto de \$482,745.60 (cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y cinco pesos 60/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de “El Organismo”; misma que deberá contener sello y firma de recibido de los bienes entregados.

CUARTA. - Depósito en Garantía. “El Proveedor” se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado, fianza y/o transferencia por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por “El Proveedor” a favor de “El Organismo”, comprometiéndose éste último a devolvérselo a “El Proveedor” al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

QUINTA- De la Retención del Cinco Al Millar. “El Proveedor” acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Misma que se deberá agregar a la factura con la leyenda que a la letra dice: “... Acepto el pago del 5 al millar...”.

Cabe señalar que esta retención no repercute en la integración de la propuesta económica materia del presente contrato.



SEXTA- Supervisión. "El Organismo", a través del personal del Departamento de Sistemas y Modelos de Atención o quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los materiales solicitados en el lugar señalado.

SÉPTIMA- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los equipos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta la entrega total de los bienes a entera satisfacción del área requirente.

NOVENA. - Modificaciones. El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

DÉCIMA. - Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.
- c) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía del 50% derivada de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA CUARTA. - Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.



DÉCIMA QUINTA. - Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 21 veintiún días del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General

C. Sergio Gabriel Valadez Morales
Apoderado General

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Jefe del Departamento de Adquisiciones



